



RESOLUCIÓN No. 0004945 DE 2014

(Diciembre 23 de 2014)

“Por la cual se establecen los plazos de vencimiento para la presentación de las declaraciones tributarias del pago de impuesto de registro para la vigencia 2015”

**EL DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA DE CUNDINAMARCA COMO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEPARTAMENTAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y ordenanzaes, en especial las consagradas en la Ley 223 de 1995, Decreto Reglamentario 650 de 1996; el numeral 17 del Artículo 90 del Decreto Ordenanzal 008 y artículo 4 de la Ordenanza 216 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 200 de la ordenanza 216 de 2014, Estatuto de Rentas de Cundinamarca, dispuso como responsables de la liquidación y recaudo del impuesto de registro que se cause en jurisdicción de las Cámaras de Comercio a éstas entidades, en consonancia con el artículo 233 de la Ley 223 de 1995.

Que el párrafo primero del artículo 200 de la Ordenanza 216 de 2014, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 650 de 1996, dispuso que el plazo para que las Cámaras de Comercio que liquidan y recaudan el impuesto de registro causado en sus jurisdicciones, deben declarar y pagar al Departamento los dineros recaudados en el mes anterior, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes.

PARÁGRAFO PRIMERO.- *Mientras que las Cámaras de Comercio sean responsables de realizar la liquidación y recaudo del impuesto, estarán obligadas a presentar declaración ante la autoridad competente del departamento, dentro de los quince primeros días calendario de cada mes y a girar, dentro del mismo plazo, los dineros recaudados en el mes anterior por concepto del impuesto.*

El Departamento de Cundinamarca recauda directamente el impuesto de registro inmobiliario por tanto las Cámaras de Comercio como actuales responsables del impuesto que se genere en su jurisdicción, deberán declararlo al Departamento en los términos del párrafo primero del artículo 200 de la Ordenanza 216 de 2014.

Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 90 del Decreto Ordenanzal 008 de 2013, en concordancia con el artículo 4 de la Ordenanza 216 de 2014, corresponde a la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria “17. *Proyectar los actos administrativos que modifiquen las tarifas de los tributos departamentales, y su operación, y en general los concernientes al cumplimiento de las normas tributarias departamentales.*”

Por lo anterior,

Página 1 de 2





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Señalar las fechas de vencimiento para declarar y pagar impuesto de Registro a cargo de las Cámaras de Comercio Vigencia 2015, así:

MES DE CAUSACIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDO	FECHA PARA DECLARAR Y PAGAR
Diciembre de 2014	15 de Enero de 2015
Enero de 2015	16 de Febrero de 2015
Febrero de 2015	16 de Marzo de 2015
Marzo de 2015	15 de Abril de 2015
Abril de 2015	15 de Mayo de 2015
Mayo de 2015	16 de Junio de 2015
Junio de 2015	15 de Julio de 2015
Julio de 2015	18 de Agosto de 2015
Agosto de 2015	15 de Septiembre de 2015
Septiembre de 2015	15 de Octubre de 2015
Octubre de 2015	17 de Noviembre de 2015
Noviembre de 2015	15 de Diciembre de 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero del año 2015.

Dada en Bogotá, D.C., Diciembre 23 de 2014

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO BALLESTEROS GUZMÁN
DIRECTOR DE RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Ques

